



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 14 de octubre de 2005 (19.10)
(OR. fr)

13305/05

PUBLIC 9

NOTA

Asunto: LISTA MENSUAL DE LOS ACTOS DEL CONSEJO
SEPTIEMBRE DE 2005

El presente documento contiene:

- en el **Anexo I**, una lista de los actos legislativos definitivos adoptados por el Consejo en septiembre de 2005. Dicha lista va acompañada, **en el Anexo II**, de las declaraciones en acta accesibles al público. En ella también se mencionan, cuando ha lugar, los votos en contra y las abstenciones, las explicaciones de voto y el procedimiento de votación;
- en el **Anexo III**, una lista de los demás actos ¹ adoptados por el Consejo en septiembre de 2005, con indicación, en su caso, de los resultados de la votación, las explicaciones de voto y las declaraciones que el Consejo ha decidido hacer públicas.

También puede accederse al presente documento a través de Internet, en la dirección "<http://ue.eu.int>", bajo el epígrafe "Documentos", "Relación de Actos del Consejo".

Obsérvese que sólo dan fe las actas relativas a la adopción definitiva de los actos legislativos. Los extractos de las actas pueden obtenerse en el Servicio Transparencia, dirección electrónica: transparency@consilium.eu.int.

¹ Excepto algunos actos de alcance limitado, tales como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias específicas, etc.

SEPTIEMBRE 2005			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Sesión n.º 2677 del Consejo de Agricultura y Pesca de 19 y 20 de septiembre de 2005			
Reglamento del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)	8688/05 + COR 1 (es) + COR 2 (da) + REV 2 (it) + REV 3 (hu)	99/05, 100/05, 101/05, 102/05, 103/05, 104/05, 105/05, 106/05, 107/05, 108/05, 109/05, 110/05, 111/05	Mayoría cualificada Abstención PT
Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios	12003/05		Mayoría cualificada
Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 850/98 en lo que se refiere a la protección de los arrecifes de coral de aguas profundas contra los efectos de la pesca en determinadas zonas del Océano Atlántico	12014/05 + COR 1 (da)	112/05	Mayoría cualificada
Decisión del Consejo relativa al intercambio de información y a la cooperación sobre delitos de terrorismo	11259/05 + COR 1 + COR 2 (da) + REV 1 (sk)		Unanimidad

SEPTIEMBRE 2005			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Decisión del Consejo por la que se crea la Escuela Europea de Policía (CEPOL)	10040/1/05 REV 1	113/05, 114/05, 115/05	Unanimidad
Directiva del Parlamento europeo y del Consejo relativa a las fusiones transfronterizas de las sociedades de capital	PE-CONS 3632/05 + COR 1 (fi) + COR 2 (en) + COR 3 (hu) + COR 4 (it) + COR 6 (pt) + COR 7 (sl) + COR 8 (es) + REV 2 (pl) + REV 3 (lt) + REV 4 (de) + REV 4 COR 1 (de)	116/05	Mayoría cualificada En contra IT
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las medidas que deben adoptarse contra la emisión de gases y partículas contaminantes procedentes de motores de encendido por compresión destinados a la propulsión de vehículos, y contra la emisión de gases contaminantes procedentes de motores de encendido por chispa alimentados con gas natural o gas licuado del petróleo destinados a la propulsión de vehículos	PE-CONS 3617/05	117/05	Mayoría cualificada

SEPTIEMBRE 2005

ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica por vigésimoseptima vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (tolueno y triclorobenceno)	PE-CONS 3626/05 + REV 1 (en) + REV 2 (fr) + REV 3 (nl) + REV 4 (sl)		Mayoría cualificada
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1059/2003 por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), con motivo de la adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia a la Unión Europea	PE-CONS 3622/05	118/05, 119/05, 120/05	Mayoría cualificada
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo	PE-CONS 3631/05 + COR 1 + COR 2 (pl) + REV 1 (sv) + REV 1 COR 1 (sv) + REV 2 (fr) + REV 2 COR 1 (fr) + REV 2 COR 2 (fr) + REV 3 (pt) + REV 4 (de) + REV 4 COR 1 (de)	121/05	Mayoría cualificada

SEPTIEMBRE 2005			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Decisión del Consejo que modifica el Anexo II de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los vehículos al final de su vida útil	11299/05 + REV 1 (de)	122/05	Mayoría cualificada En contra DK, FI Abstención ES, SE

DECLARACIÓN 99/05**Declaración de la Comisión sobre la relación entre el organismo pagador y la autoridad de gestión.**

"La autoridad de gestión será responsable en particular de garantizar que las operaciones se seleccionen para la financiación de conformidad con los criterios aplicables al programa (artículo 75 del Reglamento de DR). Basándose en particular en la información que le facilite la autoridad de gestión, el organismo pagador deberá tomar las medidas necesarias para garantizar en grado suficiente que, antes de autorizar los pagos, se han cumplido los procedimientos para la asignación de la ayuda (artículo 6 del Reglamento de financiación).

Para varias medidas de DR, la autoridad de gestión (o el organismo en el que se haya delegado esta actividad) deberá establecer un proceso concreto de selección. Para otras no se requerirá ningún proceso de selección concreto al haberse fijado previamente criterios inequívocos de selección. Serán los organismos pagadores (o los organismos en los que se haya delegado esta actividad de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de financiación) los encargados de verificar si estas solicitudes son aceptables o no."

DECLARACIÓN 100/05

Declaración de la Comisión con respecto a la programación financiera

"Para los Estados miembros cuya programación esté regionalizada, se introducirá en el Reglamento de aplicación una medida que permita cierta flexibilidad en la utilización de los recursos financieros. Mediante simple notificación a la Comisión, los Estados miembros tendrán la posibilidad de ajustar en un año "n" los cuadros financieros de los programas regionales para el año "n" y siguientes, incluidas las transferencias entre programas, siempre que la contribución comunitaria total para cada programa no se vea afectada y se respete la asignación anual para desarrollo rural del Estado miembro."

DECLARACIÓN 101/05

Declaración de la Comisión con respecto a los tipos de interés de las subvenciones para la modernización de las explotaciones

"Basándose en el artículo 71.5, la Comisión estudiará en el contexto del Reglamento de aplicación las modalidades para la aceptación de las subvenciones de los tipos de interés como otra forma de apoyo a las inversiones en las explotaciones."

DECLARACIÓN 102/05

Declaración de la Comisión sobre los controles

"Además de las orientaciones expuestas en el documento de trabajo de la Comisión que figuran en el documento del Consejo 7975/05, la Comisión, para limitar los controles a lo estrictamente necesario, tomará en cuenta los puntos siguientes en la elaboración de las normas detalladas:

- el carácter plurianual de los compromisos en virtud de determinadas medidas
- la necesidad de limitar el número de visitas a los beneficiarios en la medida de lo posible
- las particularidades de las zonas forestales respecto de las zonas rurales."

DECLARACIÓN 103/05

Declaración del Consejo y la Comisión sobre la modulación voluntaria

"En el contexto de los debates sobre las Perspectivas financieras para el período comprendido entre 2007 y 2013, la cuestión de la modulación voluntaria se estudiará junto con la cuestión de la financiación global del desarrollo rural. Se refiere a la capacidad de los Estados miembros que en 2006 han aplicado reducciones de los pagos directos según se establece en el Reglamento (CE) n.º 1655/2004, de aplicar una reducción adicional hasta el porcentaje que se estime necesario cada año para cubrir la diferencia entre el importe disponible como consecuencia de las reducciones con arreglo al artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 y el importe necesario para financiar los resultantes de las medidas de acompañamiento decididas antes de finales de 2005 y proseguidas en virtud del eje 2 del Reglamento de desarrollo rural. Los importes resultantes de estas reducciones adicionales se transferirían al FEADER y se asignarían al Estado miembro de que se trate a efectos de la programación con arreglo a las normas para el apoyo al desarrollo rural."

DECLARACIÓN 104/05

Declaración del Consejo y la Comisión sobre Bulgaria y Rumanía

"En la fecha de su adhesión, se ofrecerán a Bulgaria y Rumanía, para el período de programación 2007-2013, las mismas facilidades que las concedidas a los Estados miembros que se adhirieron en mayo de 2004. Para la contribución al coste de los servicios de asesoramiento para agricultores que reciban apoyo de semisubsistencia se contemplará un aumento del 100% en la intensidad de la ayuda."

DECLARACIÓN 105/05

Declaración de la Comisión sobre las ayudas estatales a las empresas

"Las empresas no cubiertas por el apartado 3 del artículo 28 del Reglamento podrán recibir ayudas estatales de conformidad con los artículos 87, 88 y 89 del Tratado."

DECLARACIÓN 106/05

Declaración de la Comisión sobre el artículo 39 relativo a las ayudas agroambientales

"Al aplicar el Reglamento, la Comisión introducirá normas detalladas para calcular los pagos agroambientales, que se concederán anualmente, incluido el elemento del coste de la operación."

DECLARACIÓN 107/05

Declaración de Finlandia y Suecia sobre el artículo 69.4.c)

"Al asignar los recursos con arreglo al artículo 69.4.c), se tomarán en consideración las especiales situaciones y necesidades de las zonas actualmente clasificadas como de Objetivo 1 situadas en el norte y este de Finlandia y el norte de Suecia, si dichas zonas ya no pudieran considerarse zonas de convergencia, atendiendo asimismo a los respectivos Tratados de Adhesión."

DECLARACIÓN 108/05

Declaración de Portugal

"Con ánimo de enviar en este momento a la agricultura europea un mensaje claro sobre su confianza en las instituciones europeas, y para contribuir a establecer un sector agrícola más estable y predecible, la Delegación portuguesa apoya la propuesta transaccional de la Presidencia y la Comisión. Espera que, cuando se aprueben las perspectivas financieras, se tenga debidamente en cuenta el informe sobre la agricultura portuguesa elaborado por la Comisión y presentado al Consejo Europeo en 2003, que reconoce la importancia de aplicar una política de desarrollo rural para reestructurar el sector en Portugal."

DECLARACIÓN 109/05

Declaración de la Presidencia, respaldada por la Comisión y por todos los Estados miembros, excepto Alemania y Suecia

"Los recursos que podrá comprometer el FEADER para el período 2007-2013, tal como figura en la propuesta de la Comisión de las perspectivas financieras para 2007-2013, ascenderán a 88.750 millones de euros a precios de 2004. A continuación se presenta el desglose anual. De estos recursos, al menos 31.300 millones de euros a precios de 2004 se concentrarán en las regiones cubiertas por el objetivo de convergencia . Los importes definitivos se fijarán cuando se adopte una decisión sobre la perspectivas financieras y el Acuerdo interinstitucional para el período 2007-2013."

Millones de Euros - a precios de 2004

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
	11.759	12.235	12.700	12.825	12.952	13.077	13.205

DECLARACIÓN 110/05

Declaración de Luxemburgo, España y Austria, respaldada por Portugal

"El 20 de junio de 2005, el Consejo, bajo Presidencia luxemburguesa, alcanzó por unanimidad un acuerdo político sobre el Reglamento relativo a la ayuda al desarrollo rural, incluida la formulación del artículo 69, que había sido objeto de un estudio jurídico. Las Delegaciones luxemburguesa, española y austriaca están sumamente preocupadas porque, en el procedimiento de transposición técnica, dicho texto haya sufrido modificaciones políticamente sensibles, aduciendo el no cumplimiento del acuerdo interinstitucional. Según las Delegaciones luxemburguesa, española y austriaca, estas modificaciones no son necesarias desde un punto de vista jurídico."

DECLARACIÓN 111/05

Declaración de Hungría, Polonia, la República Checa y Lituania, respaldada por Eslovaquia

"Hungría, Polonia, la República Checa y Lituania respaldan todos los esfuerzos por llevar adelante las propuestas legislativas base del marco financiero. En este contexto celebran la adopción del Reglamento relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. No obstante, las disposiciones del Reglamento relativas a la subvencionabilidad del IVA no reembolsable no deben constituir una referencia para las demás propuestas legislativas pertinentes. Hungría, Polonia, la República Checa y Lituania reiteran la posición que adoptaron en el Consejo Europeo del pasado mes de junio de que las normas sobre el IVA no reembolsable deben ser las mismas que las que se aplican a los fondos estructurales y al Fondo de cohesión en el período de programación 2000-2006."

DECLARACIÓN 112/05

Declaración conjunta del Consejo y de la Comisión

"El Consejo y la Comisión convienen en la importancia de garantizar que las medidas de conservación de la pesca se basen en los mejores informes científicos disponibles. Como en otros casos similares, la Comisión seguirá por consiguiente sometiendo a revisión las bases científicas del Reglamento de referencia y considerará la posibilidad de presentar las propuestas que se impongan de producirse novedades científicas relevantes.

El Consejo y la Comisión convienen asimismo en que el hecho de que el Reglamento no prohíba la utilización de determinados artes de pesca, en particular los palangres, no puede interpretarse como un precedente."

DECLARACIÓN 113/05

Declaración del Consejo

"El Consejo recalca que es apremiante mantener un debate general sobre la concesión de privilegios e inmunidades en la UE, especialmente en el caso de los organismos descentralizados. El Consejo toma nota de que la Presidencia entrante del Reino Unido emprenderá las primeras etapas de esta reforma."

DECLARACIÓN 114/05

Declaración del Reino Unido

"El Reino Unido subraya que la aplicación del Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas (1965) al Director y a la Secretaría de la CEPOL no sentará precedente para su aplicación al personal de otras agencias y organismos, incluidos los financiados con cargo al presupuesto comunitario y aquéllos a los que se aplica el Estatuto de los funcionarios."

DECLARACIÓN 115/05

Declaración de la Comisión

"La Comisión manifiesta su profundo desacuerdo con la negativa del Consejo a aceptar que la Comisión esté representada en el Consejo de Gobierno de la CEPOL como miembro con derecho a voto.

Por lo tanto, la Comisión se reserva todos los derechos que le confiere el Tratado."

DECLARACIÓN 116/05

Declaración de Dinamarca sobre la propuesta de Directiva relativa a las fusiones transfronterizas de las sociedades de capitales

"Dinamarca puede apoyar la propuesta de Directiva sobre la fusiones transfronterizas de sociedades de capitales objeto de examen.

No obstante, Dinamarca desea resaltar, en este contexto, que es lamentable que en esta propuesta de Directiva se haya aumentado el umbral a partir del cual se autoriza la participación de los trabajadores en relación con el Reglamento relativo a la sociedad anónima europea y con la Directiva relacionada con éste sobre la participación de los trabajadores.

Dinamarca considera que el umbral previsto en la Directiva sobre fusiones transfronterizas debería establecerse también en el 25% del número de trabajadores antes de la fusión y no en el 33 1/3 %, como resulta en la fórmula transaccional actual. Por consiguiente, Dinamarca considera que el aumento del umbral del 25% al 33 1/3 % no debería crear un precedente para futuras Directivas que se adopten en otros ámbitos."

DECLARACIÓN 117/05

Declaración de Suecia y del Reino Unido

"Las Delegaciones de Suecia y del Reino Unido han votado a favor de la Directiva debido a sus ventajas medioambientales y pueden, como parte de la transacción global, aceptar la inclusión de las disposiciones relativas a los incentivos fiscales. No obstante, entendemos el sentido de nuestro voto sin perjuicio del asunto de la inclusión de dichas disposiciones fiscales en la legislación futura con arreglo al artículo 95 del Tratado, que consideramos inadecuado como base jurídica de dichas disposiciones."

DECLARACIÓN 118/05

Declaración de la Comisión

"En vista de las preocupaciones expresadas por Eslovenia, la Comisión está dispuesta a revisar en un momento oportuno, si así se le requiere, la clasificación regional de Eslovenia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4) del Reglamento (CE) nº 1059/2003.

Según esta disposición, las enmiendas a la nomenclatura NUTS podrán adoptarse a intervalos menores de tres años."

DECLARACIÓN 119/05

Declaración de la Comisión

"La Comisión observa que el Reglamento (CE) nº 1059/2003, en su estado actual, permite la revisión de la nomenclatura NUTS para todos los Estados miembros de la UE."

DECLARACIÓN 120/05

Declaración de la Delegación eslovena

"Eslovenia agradece sumamente los esfuerzos de la Comisión por enmendar el Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), con motivo de la adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia a la Unión Europea.

Sin embargo, en las negociaciones de adhesión, Eslovenia y la Unión Europea acordaron que, para el período que transcurre hasta finales de 2006, todo el territorio de Eslovenia sería provisionalmente considerado como una única región, en el nivel NUTS 2. Por otra parte, Eslovenia proseguirá con la Comisión los debates sobre la división territorial tendente a asegurar un desarrollo regional equilibrado, a fin de revisar, ahora que ya es un Estado miembro, su clasificación NUTS a finales de 2006 a más tardar. Sobre esta cuestión se efectuó una declaración unilateral especial que aparece añadida al Acta final del Tratado de Adhesión a la Unión Europea.

Sobre la base de esta declaración, Eslovenia espera que los debates con la UE sobre la división territorial en el nivel NUTS 2 se concluyan de modo que conduzcan no sólo a un acuerdo sobre la división territorial para finales de 2006, sino asimismo a su aplicación efectiva. Esta cuestión remite asimismo al acuerdo alcanzado en el marco de las negociaciones de adhesión."

DECLARACIÓN 121/05

Declaración del Consejo sobre el uso de la palabra "*penalties*" en la versión inglesa de los instrumentos jurídicos de la Comunidad Europea:

"A juicio del Consejo, cuando se utiliza el término "*penalties*" en la versión inglesa de los instrumentos jurídicos de la Comunidad Europea, se usa en sentido general y no sólo hace referencia a sanciones de derecho penal específicas, sino que también puede incluir sanciones administrativas y financieras, o de otro tipo. Cuando un acto comunitario obliga a los Estados miembros a establecer "sanciones", a ellos corresponde decidir el tipo apropiado de sanción que se ajuste a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo.

En la base de datos de terminología comunitaria, figuran las siguientes traducciones del término "*penalties*" a otras lenguas:

En checo "*sankce*", en español "*sanciones*", en danés "*sanktioner*", en alemán "*Sanktionen*", en estonio "*sanktsioonid*", en francés "*sanctions*", en griego "*κωρώσεις*", en húngaro "*jogkövetkezmények*", en italiano "*sanzioni*", en letón "*sankcijas*", en lituano "*sankcijos*", en maltés "*penali*", en neerlandés "*sancties*", en polaco "*sankcje*", en portugués "*sanções*", en eslovaco "*sankcie*", en esloveno "*kazni*", en finés "*seuraamukset*" y en sueco "*sanktioner*".

Si en las versiones inglesas revisadas de instrumentos jurídicos en las que se ha utilizado anteriormente el término "*sanctions*" éste se sustituye por "*penalties*", ello no constituye una diferencia sustancial."

DECLARACIÓN 122/05

Declaración de Dinamarca, Finlandia y Suecia

"Dinamarca y Finlandia votan en contra de la propuesta y Suecia se abstiene, por la siguiente razón:

En principio, se debería limitar al máximo el uso del cadmio y debería prohibirse en el caso de que haya sustitutos disponibles.

De conformidad con la Directiva sobre vehículos al final de su vida útil, determinados materiales y componentes podrían quedar exentos de las prohibiciones establecidas en la Directiva cuando el uso de metales pesados es inevitable.

Ya desde 2002 ha quedado documentado que se ha desarrollado y utilizado una tecnología de baterías respetuosa con el medio ambiente; por eso la propuesta de prorrogar la excepción que permite el uso de cadmio en baterías para vehículos eléctricos hasta el 31 de diciembre de 2008 resulta inaceptable".

SEPTIEMBRE 2005	
OTROS ACTOS	Votos publicados
Procedimiento escrito concluido el 2 de septiembre de 2005	
Reglamento del Consejo que modifica el anexo del Reglamento (CE) n.º 2042/2000 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de equipos de cámaras de televisión originarios de Japón Doc. 11664/05	
Procedimiento escrito concluido el 8 de septiembre de 2005	
Propuesta de Decisión del Consejo sobre las propuestas, en nombre de la Comunidad Europea y de los Estados miembros, de enmiendas a los anexos I a III del Protocolo de 1998 del Convenio de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia provocada por contaminantes orgánicos persistentes Doc. 11386/05	
<u>Declaración de la Comisión publicada</u>	
<i>"La Comisión confirma que se encuentra en fase avanzada de elaboración de una propuesta de medidas comunitarias de control de PFOS en virtud de la Directiva 76/769/CEE y que se está haciendo todo lo posible para presentar esta propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo en otoño de 2005. La Comisión confirma también que en la futura presentación de una propuesta sobre los PFOS para el Protocolo de la CEPE sobre COP y durante las consiguientes negociaciones internacionales, intentará garantizar la plena coherencia de las medidas de control de la UE con las acciones internacionales en materia de PFOS."</i>	
Procedimiento escrito concluido el 9 de septiembre de 2005	
Acción Común del Consejo sobre la Misión de Observación de la Unión Europea en Aceh (Indonesia) (Misión de Observación en Aceh -MOA) Docs 11681/05, 11830/05	

SEPTIEMBRE 2005	
OTROS ACTOS	Votos publicados
Procedimiento escrito concluido el 12 de septiembre de 2005	
Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de tejidos acabados de filamentos de poliéster originarios de la República Popular China Doc. 11690/05 + COR 1 (el)	En contra DK, NL Abstención FI, DE, LT, SE
Sesión n.º 2677 del Consejo de Agricultura y Pesca de 19 y 20 de septiembre de 2005	
Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo en forma de canje de notas relativo a la aplicación provisional del Protocolo que fija, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2010, las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas por el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Federal Islámica de Comoras sobre la pesca en aguas de las Comoras Docs 11445/05 + COR 1 + REV 1 (lv), 11449/05 + ADD 1 REV 1	Abstención ES, FR, PT
Posición Común del Consejo por la que se prorroga la Posición Común 2004/661/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús Doc. 11714/05	
Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Comunidad, del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Dinamarca relativo a la notificación y al traslado de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil Doc. 10723/05 + REV 1 (es) + REV 2 (lv) + REV 2 COR 1 (lv)	
Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Comunidad, del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Dinamarca relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil Doc. 10725/05 + COR 1 (sv) + COR 2 (de) + COR 3 (de) + REV 1 (es) + REV 2 (lv) + REV 2 COR 1 (lv)	

SEPTIEMBRE 2005	
OTROS ACTOS	Votos publicados
Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Árabe de Egipto, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca Doc. 5100/05 + COR 1 (nl) + COR 2 (pt) Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca Doc. 9649/05 Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemita de Jordania, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca Doc. 5092/05 Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Túnez, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca Doc. 9648/05	

SEPTIEMBRE 2005	
OTROS ACTOS	Votos publicados
Reglamento del Consejo por el que se suprime el contingente arancelario para las importaciones de café soluble del código NC 2101 11 11 Doc. 11114/05 Decisión del Consejo relativa a la existencia de un déficit excesivo en Portugal Doc. 12398/05	En contra PL